

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000003.- Fijan montos por servicios de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y otros, correspondientes a impuestos predial y vehicular, alcabala, arbitrios y multas **238610**

Ordenanza N° 00004.- Modifican Ordenanza y establecen disposiciones relativas al Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Cercado del Callao **238610**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

R.A. N° 052-2003-MPH/A.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003 **238611**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANDAHUAYLILLAS

Edicto N° 001-2003-MDA/Q.- Crean contribución municipal para ejecución, conservación y mantenimiento de obra pública **238612**

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MORROPÓN

R.A. N° 013-2003-MDM-A.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año fiscal 2003 **238612**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Acuerdo N° 009-2003-MDNCH.- Declaran la nulidad de resoluciones referidas a la contratación con carácter permanente de trabajadores de la municipalidad **238613**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27929

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE MODIFICACIONES
A LA LEY N° 27551, LEY QUE ESTABLECE
MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE
RESCATE FINANCIERO AGROPECUARIO**

Artículo 1°.- Modificación del artículo 4° de la Ley N° 27551

Sustitúyase el texto del artículo 4° de la Ley N° 27551, modificado por la Ley N° 27702 y por el Decreto de Urgencia N° 041-2002, en los términos siguientes:

"Artículo 4°.- Plazos del Programa

El plazo para presentar la solicitud de acogimiento al Programa de Rescate Financiero Agropecuario vence el 31 de julio de 2003.

Vencido el plazo a que refiere el párrafo anterior las instituciones (IFIS), tendrán plazo hasta el 31 de agosto de 2003 para presentar las solicitudes aprobadas por ellas a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), en su calidad de Administrador del Programa de Rescate Financiero Agropecuario."

Artículo 2°.- De la derogatoria

Deróganse las disposiciones, normas reglamentarias y complementarias que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por la Comisión Permanente del Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor

Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

02295

LEY N° 27930

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE TRANSFIERE A LA ACADEMIA
DE LA MAGISTRATURA LA PROPIEDAD
DE UN INMUEBLE DE LA MUTUAL DE
VIVIENDA PERÚ Y DEL BANCO POPULAR
DEL PERÚ EN LIQUIDACIÓN**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Transfírase a favor de la Academia de la Magistratura la propiedad del inmueble ubicado en el jirón Camaná N° 669 del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, actualmente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao, en la Partida Electrónica N° 49068756 a nombre de la Mutual de Vivienda Perú en Liquidación y del Banco Popular en Liquidación.

Artículo 2°.- Valor de la Transferencia y Compensación de Obligaciones

La transferencia a que se refiere el artículo anterior se realiza a título oneroso y al valor establecido por el Consejo Nacional de Tasaciones -CONATA-, cuyo pago